

Rad No. 25-240-144179

Barranquilla, 10/09/2025

Señor(a)  
 DIDIER ESTER GUERRA NAVARRO  
 Carrera 13E1 No. 70 - 43 Apartamento 1  
 Soledad – Atlántico.

Contrato: 66439396

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 21 de agosto de 2025, radicada bajo Interacción No. 230505702, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 13E1 No. 70 - 43 Apartamento 1 de Soledad, (Atl), nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en los meses de junio y julio de 2025, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara al respecto.

#### **Consumo junio de 2025.**

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de junio de 2025, corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. K-3206814-15, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

| Periodo      | Lectura actual | - | Lectura anterior | X | Factor de corrección | = | Consumo mes (m3) |
|--------------|----------------|---|------------------|---|----------------------|---|------------------|
| Junio - 2025 | 1153           |   | 1145             |   | 0.9920               |   | 8                |

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de junio de 2025, corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

#### **Consumo julio de 2025.**

Verificada la facturación No. 2154208182, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de julio de 2025, se facturaron 11 metros cúbicos, los cuales no han sido registrados por el medidor, tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 22 de agosto de 2025.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$16.164,00, por concepto de consumo correspondiente a los 11 metros cúbicos, cobrados en la facturación del mes de julio de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. K-3206814-15, en nuestra base de datos.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 22 de agosto de 2025, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien efectuó una

BARRANQUILLA - COLOMBIA  
 CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA  
 AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA  
 CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos  
 Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

**Gascaribe.com**

revisión técnica, mediante la cual se observó medidor en buen estado, se realizaron pruebas y se descartó fuga en la instalación del servicio.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. K-3206814-15, presentaba una lectura de 1153 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de julio de 2025.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Es importante señalar que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$4.181,00, correspondiente a la factura del mes de agosto de 2025 que no es objeto de reclamo.

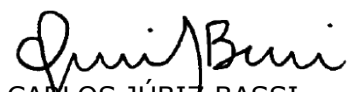
Ahora bien, en cuanto lo manifestado en su comunicación, referente a que el inmueble se encuentra desocupado, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en comento, mientras el medidor no lo registre. Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

Mensualmente se facturará lo correspondiente y las cuotas de capital e interés de financiación de los saldos diferidos en la eventualidad que los presente.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS004/73 K.S  
230505702